

4229/
2

UNDIES FINANCIO

Redaccion, Reparamiento

1848



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON



290.

Dues Pontano

Inmuebles

1848

Cuota y recargos 8790.19

La regla p^a de la Ciudad de V. H. H. No. 30 No. 600^o
del 1^o de 1848, se precisa terminantemente, no
se aprueben las reparticiones en que el cupo al
vecindario exceda del 12 p^o, si no se acompaña
la reclamación de agravios al reglamento al ant. 15^o de
la 18.ª Ley de 23 Dic. de 1846, y al 28 de la Ley de 1^o de
Febrero de 1847, con el consentimiento o consentimiento
padron orig^l de repartición que haya servido
de base; mas, aun cuando en el anterior apare-
ce al 54 p^o otros vecinos, no dirigen los documentos
los expresados.

Por tanto falta el testimonio de haber esta-
do opuesto al Publico y su resultado.

En cumplimiento de otra circular y su presencia
del equívoco, se repare la Admⁿ se reanuda
debe al presente al Agent^e de Dues Pontano
no para que lo rechaza, manifestando la verdadera
razón a fin de que la cuota vecinal no exceda
del 12 p^o, pues si insiste en remitirle bajo
la base en que lo ha ejecutado, ha de acompa-
ñar

la misma se reclaman en los términos
los y el municipal Patron, detallando en este
las fincas de los contribuyentes una por una, su
producto total en especie y después reduciéndolo a metales
bajas por gastos naturales y finalmente el líquido con-
ble, p.^a que en su vista pare el Comunal y aprue-
por el Gobierno, a instruir el correspondiente Expediente
y si de el resulta como no puede ni poder o sea
por los datos que ya obran en esta Oficina, ha-
de ocurrencia de otra rigurosa, recaerá sobre la Corporación
Municipal, la responsabilidad y multa establecida.

Para que tenga efecto cuanto queda relación
en el V. lo tiene a bien, puede señalar recibo de pta.
al precedente Ayuntamiento y si no lo verifico así, además
de la multa del art. 46. de la L. de 23. Mayo
del 868, satisficieran los Concejales con sus bienes, el
importe del cupo del Ayuntamiento del año actual.
No obsta lo = 22 febrero 868

ffco

Int.^a 23

Al Ay.^{to} 8 dias p.^a que conste.



El Ayuntamiento de Ciudad Pinar, Oíendo que
por el repartimiento del cupo del corriente año de
metales al menos por la contribución de inmue-
bles cultivos y ganadería, que los propietarios
del mismo están gravados, con un 35 por las mas
altas que el cupo prefijado en la cédula de 1864
fecha 30 de Set. del año pasado de 1864 in-
serta en el B. oficial n.º 1483, en la que al-
por sus tiempos se pusiera terminante-
te que no se apunee ningún repartimiento
en que el cupo alocandario exceda del 12 p.
100, y en su consecuencia, reclamo esta cor-
poración en indemnización correspondiente
a que pueda haber lugar según el resultado
de la presente justificación: Declara:

1.º Que los productos íntegros de la rigurosa con-
tribuyente de los propietarios y cultivadores
de los vienes del pueblo, sirvan de base
quien, según los datos que han en cédula de
base para el repartimiento.

Los de la rigurosa rústica a.º 77879

Los de la Urbana a.º 123112

Los de la Pecuaria a.º 28260

2.º Que el importe de las bajas o deducciones

299928

de los productos por raso de gasta de reproducción y conservación de la vida

En la riqueza censada " 68123

En la Urbana " 120084 281993,

En la pecuaria " 97776

3.^o De suerte, que destruyendo los 300000 de riqueza
entre el capital imposible del pueblo, resulte
gravado el secundario o los productores a sus
contribuyentes con el 10 por 100 sin contar
los recargos de repartimiento y fondo supletorio.
4.^o La villa de Pintano con este pueblo forman
un valle y en agosto del año pasado de 1856
por medio de una línea divisoria, quedó marca
de el radio o territorio jurisdiccional de uno y
otro pueblo. Esta operación se practicó por D.
Miguel Marco arquitecto que comisionó el Sr. Ge
n. Polita a la finca para este objeto; en una
división jurisdiccional resultó quedar en la de
Pintano 1300 fanegas de sembradura poco mas
o menos sembradas que antes pagaban sus
propietarios la contribución a este pueblo y alho
ra la pagan a la villa de Pintano, en que
a este se le haya rebajado el cupo en el térmi
no que ha transcurrido desde que se ha
repartido la división de jurisdicción. Por lo
que este Ayuntamiento reclama la indemniza
ción que proporcionalmente corresponde
por los repuestos 1300 fanegas que han sido



rebajados en este pueblo

Hago cargo expuesto, el Ayuntamiento recla
mante firma la presente reclamación ante
Vues. Pintano a los 6 días del mes de Dicie
bre de 1858

Ramon Maco Alcaide Juan Antonio Lagomateo

Ramon Gabas Regidor
Francisco Lagomateo Regidor
Santos Lagomateo Regidor



Provincia de Tarapacá. Partes administrativas e 184

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento y el pueblo del agua a 8050 — y el al menos analata para el año corriente a 1949 — la contraloría y el pueblo y ga

Rep. de Grenville de 1848

Vander Kintens

Uniforme

Jr. Gent & Co

Para que el presente repartimiento pueda
marcar la aprobación de V.T. es preciso que antes
se verifique la conferencia de que se hace me-
rito en la Circular de la Dirección gral de
Contribución de P. de P. del año pto inserta en el
Boletín Ofcl. al.º 22 de 21 de Feb. del mismo
para lo cual puede V.T. recibir dar sus or-
denes, fijandolos al día en que aquella deba
efectuarse. Esto sin embargo V.T. resolverá
lo que estime mas conforme. Zaragoza
2 de Abril de 1849. A

Y^{et} L. A. B.

15 dias p^a confer^a.

2. Totaly Conquer
 ut local
 a. unal
 in
 by

and the the the the

2	89 3	22. 1
3	25 6	3. 27
2	29 22	2. 29
8	142 1	28.
5	4 13	1. 3
8	32. 12	8. 25
6	23 8	8. 11
25	206 8	76. 19
5	388 27	222. 7.

for the year. 2017

3132. 1412.29 70.18 1183.13 58.29 1542. 8. 385.19



Provincia de Leraz: Partes Administrativas e Top. Huella e Ciudad Cart.

Repartimiento individual que forma el Terminal & etc. por
blo del cupo & 8050 — red al mismo analata para el año
corriente a 1943 — por la contrilla y sumilla cultura y ga
naderia; arbores

November

[illegible]

2. <i>Andropogon p. 6</i>	363	100.72	80.24	4.5	84.24	3.12	89.3	22.1
<i>Per. cara</i>	13							
2. <i>Andropogon p. 6</i>	23	4.75	32.11	1.21	32.22	1.8	37.6	3.27
<i>Per. cara</i>	23							
<i>Per. suganad</i>	5							
2. <i>Andropogon p. 6</i>	52							
<i>Per. una cara</i>	23	81	36.18	1.28	38.12	1.25	39.22	3.28
<i>un. laral</i>	23							
<i>Per. suganad</i>	5							
2. <i>Myandropogon p. 6</i>	22							
<i>Per. cara y flor.</i>	26	228	102.23	6.4	107.27	4.8	112.1	28.
2. <i>Andropogon p. 6</i>	23	9	4.2	6	4.8	5.5	4.12	1.2
<i>Andropogon p. 6</i>	23							
<i>Per. una cara</i>	23	70	31.25	1.18	32.4	1.8	34.12	8.25
2. <i>Andropogon p. 6</i>	23							
<i>Per. una cara</i>	23	67	22.18	1.18	22.2	1.6	23.8	3.11
2. <i>Andropogon p. 6</i>	23							
<i>Per. cara y flor.</i>	28	622	280.16	14.1	294.17	11.23	306.8	76.19
<i>Per. suganad</i>	25							
2. <i>Andropogon p. 6</i>	23							
<i>Per. cara y flor.</i>	22	180.8	813.23	40.23	854.22	24.5	888.27	222.7
<i>Per. suganad</i>	26							
		3132	1419.23	70.18	1483.15	53.22	1542.8	386.19

Nombres

[illegible]

Distribuidos los 308 q. med. el cupo entre los 17378 á
que asciende el capital imponible al pueblo, resultó
un gravamen con el 65 por 100, en los recargos, cuyo
tipo es el que he enviado a V. para el cálculo
suavizado de las cuotas individuales, y ental proporci-
dad lo firmamos: a Ocho de Quintana a 20 de No-
viembre de 1858. = Ramón Malla Meade =
Juan Ant. Lagona Teniente = Ramón Gabar-
reta = Gerónimo Solana Regidor = Juan?
Lagona Regidor = Antonio Lagona Regidor
Joaquín Herrera Pintos = José García Pintos = Jho-
sé Potos Pintos = Domingo Potos Pintos.

Los infrascritos



criptos individuales incorporados al Seguro Comunal y Junta
Pericial o Curios Partidos

Certificamos: Que el precedente reparto ha sido
copiado a la letra a un original que obra en la secretaría
del Ayuntamiento: y y demás reparto por referencias. Cuerpo
Municipal a 6 de Diciembre de 1843
Ramon Malhe Alcalde Juan Antonio Lagom Font
Ramon Gabas Regidor Francisco Regomoz Dor
Santos Lopez Regidor Joaquin Riusa Perito

Joe Garrison Jr Domingo Latras
Flowers Society



Comun de Lengua Partido administrativo de Los Pueblo de Ciudad Guzman

Repartimento indivisual que forma el Ayuntamiento de este pueblo del cap. o 8050 real al
nuevo cenalato para el año inmediato de 1828, por la contribucion de inmuebles cultivos y ga
naderia o sales:

Núm. ^o y nombre de los contribuyentes	Cuentas de		Recargo de		Recargo del		Cuentas de		Cuentas de
	recursos	recursos	recursos	recursos	recursos	recursos	recursos	recursos	
1. D. Juan de la Cruz	27	18	5	10	5	10	5	10	16
2. D. Juan de la Cruz	18	30	3	20	3	25	3	20	22
3. D. Juan de la Cruz	10	2	8	8	8	8	8	8	2
4. D. Juan de la Cruz	2	8	8	8	8	8	8	8	2
5. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
6. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
7. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
8. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
9. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
10. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
11. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
12. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
13. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
14. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
15. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
16. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
17. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
18. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
19. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
20. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
21. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
22. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
23. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
24. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
25. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
26. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
27. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
28. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
29. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
30. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
31. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
32. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
33. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
34. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
35. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
36. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
37. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
38. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
39. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
40. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
41. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
42. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27
43. D. Juan de la Cruz	28	208	25	2	5	9	26	11	27

Que lista de Recargo	Recargo	Por
del Contador del D ^o	del D ^o	por de
empres	total con	total ge
suble	total	a cada
	Cargo	y
		Comer
		tu

	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica	Costa Rica
Suma anterior	5873	5873	1912	1912	21	5157	1420	18	5363
33 Miguel Martinez p. hora	25								
Por hora	30	65	5626	227		19,19	2 1/2	61,30	15,16
Por sugandera	2								
34 Ant. Lomera p. hora	08								
Por hora	23	35	27,9	1,11		28,14	1,1	29,18	7,13
Por sugandera	1								
35 Maria Lomera p. hora	33								
Por una hora	38	33	55,15	7,23		12,04	4,26	12,30	31,7
Por sugandera	1								
36 Tiburcio Lomera p. hora	26								
Por una hora	22	22	26	1,1		23,38	3,11	24,23	6,6
Por sugandera	1								
37. Padalio Solano p. hora	227								
Por una hora	16	62	6,556,16	27,26		136,8	23,11	60,7	19,105,20
Por sugandera	223								
38. Lorenzo Clemente p. hora	333								
Por hora	70	39	6	57,3	218	157,26	7,9	186	31,46,23
Por sugandera	13								
39 Jose Martinez p. hora	34								
Por hora	30	46	50,5	2		12,6	1,22	13,28	30,33
Por sugandera	2								
40. Juan Lagomera p. hora	35								
Por hora	63	55	52,36	6,25		138,17	5,18	146	1,36
Por sugandera	5								
41 Sebastian Lagomera p. hora	32								
Por una hora	38	36	27,9	1,10		28,13	3,3	31,6	7,27
Por sugandera	1								
42 Ricardo Bruy p. hora	7								
Por hora	20	31	27,3	1,11		28,14	1,4	29,18	7,13
Por sugandera	4								
43. Ramon Faba p. hora	7								
Por hora	35	42	36,23	1,28		38,17	5,19	43,2	1,9
Por sugandera	1								
44. Miguel Lomera p. hora	52								
Por hora	23	503	82,29	4,16		94,15	3,24	98	5,24,18
Por sugandera	10								
45. Ant. Lomera p. hora	30								
Por una hora	16	46	48,32	2,15		54,13	2,2	58,15	19,12
Suma	7103	7103	26036	26036	330	2460	2262	682	2457,1

[illegible]

8137, 8137, 6890, 7362, 26, 723233, 282, 137522, 1000, 2



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or report.]

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or report.]



